

ue se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Diego Zamora, S. A.», según Orden de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) modificada por las Ordenes siguientes: 28 de octubre de 1976, 25 de febrero de 1983, 17 de noviembre de 1983 y 25 de enero de 1984, a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

**13271** RESOLUCION de 15 de marzo de 1984, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace público el cambio de Delegado general para España de la Entidad «Nationale-Nederlanden Internationale Schadeverzekerings Maatschappij, N.V.» (E-80).

Visto el escrito y documentación que acompaña de la Delegación General para España de la Entidad «Nationale-Nederlanden Internationale Schadeverzekerings Maatschappij N.V.», comunicando la sustitución de su Delegado general, este Centro Directivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del vigente Reglamento de Seguros y por estimar realizada en forma referida sustitución, ha resuelto poner en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que ha sido nombrado nuevo Delegado General para España don Rafael Caparrós Sánchez, en sustitución de don Javier Sáenz Beramendi.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—El Director general, Joaquín Tejero Nieves.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**13272** RESOLUCION de 24 de mayo de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras de recrecimiento del embalse de Gasset, término municipal de Fernancaballero (Ciudad Real).

Declaradas de urgencia estas obras, de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, por el que se complementa el Real Decreto-ley 18/1981, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuren en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Fernancaballero el próximo día 26 de junio, a las doce horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

### RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario
1, 25, 26	Herederos de Juan Crespo Dorado.
2	D. <sup>a</sup> Aurelia Velasco Estrada.
3	D. <sup>a</sup> Constanza Dorado Horianza.
4	D. <sup>a</sup> María Jesús Sánchez Salinero.
5	D. Antonio Sánchez Crespo.
6	D. Alberto Santos Paz.
7, 12	D. Marcelino Crespo Crespo.
8	D. Manuel Garrido González.
9	D. Julián y doña Esperanza Alba García.
10	D. Diego Morales Márquez.
11	D. Ismael Crespo Luengo.
13	D. José Motos Rodrigo.
14	Hijos de don Enrique Crespo Burgos.
15, 16, 17	Herederos de Primitivo Salcedo Marín.
18	Herederos de Alberto Marín Torres.
19	D. <sup>a</sup> María Cristina Pérez Dorado.
20	D. Eloy y don Felipe Víctor Marín.
21	D. Pascual Crespo Campesino.
22	D. Alberto Ruiz Crespo.
23	D. <sup>a</sup> Victorina Ruiz Crespo.
24	D. César Crespo Crespo.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—7.647-E.

**13273** RESOLUCION de 24 de mayo de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras de recrecimiento del embalse de Gasset, término municipal de Malagón (Ciudad Real).

Declaradas de urgencia estas obras, de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, por el que se complementa el Real Decreto-ley 18/1981, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuren en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Malagón el próximo día 26 de junio, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

### RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario
1	D. Pascual Saturio Nevado.
2	Desconocido.
3	D. Carlos Rodríguez-Rey Sobrino.